



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

SECRETARIA DE FINANAZAS

**Acuerdo mediante el cual se delegan diversas
atribuciones en el Subsecretario de Finanzas
del Gobierno del Estado de Sonora.**

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 29 SECC. III
LUNES 10 DE OCTUBRE DE 1994**



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE SONORA

**RAUL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 Y 25
FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4o. DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y**

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Titulares de las Dependencias de la administración pública directa, para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios subalternos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban de ser ejercidas directamente por dichos Titulares.

Que con fundamento en el Ordenamiento indicado, mediante Acuerdo de fecha 14 de enero del presente año, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno el día 17 de ese mismo mes y año, el Titular de esta Dependencia, delegó diversas atribuciones específicas que correspondían al Subsecretario General de Ingresos en el Pagador General del Gobierno del Estado.

Que en virtud de lo anterior y tomando en consideración que ya han sido cumplidas las funciones y responsabilidades que dieron origen al Acuerdo mencionado y con el propósito de adecuar la estructura orgánica de esta Dependencia a los lineamientos de orden administrativo establecidos; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se delegan en el Subsecretario de Finanzas, las siguientes atribuciones:

I.- Imponer las multas que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales en materia de contribuciones federales y estatales, de acuerdo a lo que se establezca en las disposiciones de carácter general y en los Convenios de Coordinación Fiscal; así como imponer las sanciones por infracciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Dedicados a la Elaboración, Envasamiento, Distribución, Transportación, Almacenamiento, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico;

II.- Expedir los proveídos mediante los cuales se impongan las sanciones a que se refiere la fracción anterior;

III.- Ordenar la práctica de visitas de auditoría e inspección, comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el domicilio fiscal o establecimiento de los mismos, así como en la oficina de la autoridad competente;

IV.- Participar en la formulación, en materia de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y evaluar sus resultados;

V.- Ordenar y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y vigilar que se hagan efectivos los créditos fiscales de los contribuyentes;

VI.- Resolver sobre las solicitudes o devoluciones de cantidades pagadas indebidamente, así como resolver sobre la procedencia o improcedencia de compensaciones, en los términos de las disposiciones fiscales;

VII.- Resolver sobre la prescripción de las obligaciones y créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, derivados de la aplicación de las leyes fiscales;

VIII.- Resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal y sobre la concesión de prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de los créditos fiscales en materia de su competencia, con sujeción a las reglas establecidas en las diversas disposiciones fiscales y con arreglo a las políticas marcadas;

IX.- Determinar en cantidad líquida los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de la práctica de visitas de auditoría e inspección;

X.- Expedir las licencias eventuales para los casos de transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XI.- Intervenir en los juicios que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado,

XII.- Ejercer las demás atribuciones en materia de comprobación y determinación de contribuciones omitidas en los términos de las disposiciones fiscales estatales y federales cuya administración corresponda a la Secretaría de Finanzas;

XIII.- Ordenar la verificación de los vehículos de procedencia extranjera en circulación, inclusive en las zonas de inspección permanente, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal y sus anexos respectivos;

XIV.- Intervenir en los juicios de investigación y audiencia en materia aduanera en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos;

XV.- Ordenar la recuperación de créditos fiscales tanto estatales como federales que en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos, sean delegados al Estado para su recuperación;

XVI.- Ordenar el secuestro de vehículos extranjeros no regularizados, por violaciones a la Ley Aduanera y otras disposiciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos;

XVII.- Intervenir en los procedimientos administrativos establecidos para la expedición, modificación o cancelación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico;

XVIII.- Resolver las consultas que planteen los contribuyentes, unidades administrativas de la Dependencia y otras autoridades en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales; e

XIX.- Intervenir para la resolución de los asuntos que planteen los distintos Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia de conformidad con las Leyes aplicables y el presente Acuerdo, así como en las distintas actividades coordinadas con los mismos tanto por la Federación como por el Estado;

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Pagador General del Gobierno del Estado, facultades específicas de la Subsecretaría General de Ingresos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 5 Sección II, Tomo CLIII, de fecha 17 de enero de 1994.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS.- RUBRICA

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO